

**PROGRAMAS DE POSTEXTERNACIÓN, ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PREVENCIÓN
TERCIARIA DEL DELITO EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL
POST-EXTERINATION PROGRAMS, AN ANALYSIS FROM THE PERSPECTIVE OF TERTIARY CRIME
PREVENTION IN MATTERS OF JUVENILE CRIMINAL JUSTICE**

Luis Felipe Razo Ángeles^{1a} 

¹ Universidad La Salle del Bajío, Facultad de Derecho, Criminología y Gobernanza. León, Guanajuato, México

✉ Autor de correspondencia: luisfeliperazo@hotmail.com

Fecha de recepción: 9 de mayo de 2024 / Fecha de aceptación: 19 de julio de 2024

SUMARIO

I. Introducción. II. Libro Quinto. Título I de la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes. III. Análisis de las políticas públicas en materia de prevención terciaria. IV. La reintegración en la sociedad de los adolescentes que se encuentran bajo el sistema de justicia penal. V. Retos y perspectiva del programa postexternación. VI. Guanajuato a la vanguardia. VII. Conclusiones.

Resumen: La seguridad de la ciudadanía es uno de los temas de mayor preocupación en las políticas de seguridad pública, y debe estar asociada no solo a la prevención y al control del delito y sus actores. También debe contemplar la reintegración de quienes han sido sancionados por la comisión de conductas perjudiciales al orden social. La Reforma Constitucional de 2005, en materia de justicia juvenil, y la posterior Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en 2016, representan un cambio de paradigma fundamental, ya que pasa de un sistema tutelar a uno basado en la protección integral y los derechos humanos de los adolescentes y/o adultos jóvenes. Sin embargo, la implementación efectiva de estos cambios va más allá de la imposición de medidas de sanción con carácter socioeducativo, implica un compromiso real con la rehabilitación y la reintegración social de los jóvenes en conflicto con la ley penal, impactando en la no reincidencia de los mismos. Ante tal circunstancia, el Estado debe tener procedimientos para atender el debido cumplimiento de los ordenamientos e instrumentos

^a Doctorando en Sistemas Penales y Política Criminal por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Estudios Superiores Juventus; Licenciado en Derecho por la Universidad de León; Director general de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de Guanajuato y catedrático de la Universidad La Salle Bajío.

internacionales, al poner en marcha políticas públicas en aras de garantizar la asistencia postexternación como el eslabón de la reinserción social.

Palabras clave: reincidencia; sistema, punitivo; medidas; personal; especializado; cumplimiento; sanción; políticas públicas, derechos humanos, adultos jóvenes.

Abstract: The security of citizens is one of the issues of greatest concern in public security policies, and must be associated not only with the prevention and control of crime and its actors, but must also contemplate the reintegration of those who have been sanctioned, for the commission of conduct harmful to the social order. The Constitutional Reform of 2005, in matters of juvenile justice, and the subsequent National Law of the Comprehensive Criminal Justice System for Adolescents in 2016, represents a fundamental paradigm shift, moving from a guardianship system to one based on comprehensive protection and human rights of adolescents and/or young adults. However, the effective implementation of these changes goes beyond the imposition of sanction measures of a socio-educational nature. It implies a real commitment to the rehabilitation and social reintegration of young people in conflict with criminal law, impacting their non-recidivism. Given this circumstance, the State must have procedures to ensure due compliance with international regulations and instruments, by implementing public policies in order to guarantee postexternation assistance as the link to social reintegration.

Keywords: recidivism; system; punitive; measures; staff; specialized; compliance; sanction; public policies, human rights, young adults.

I. Introducción

La reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del 2005, consolidó en el país el cambio de modelo que en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal se había generado con la aparición de la Convención sobre los Derechos del Niño, al sustituir el derecho tutelar inspirado en la doctrina de la situación irregular por un sistema de responsabilidad juvenil basado en la protección integral, construida sobre la base de los derechos del adolescente. Lo anterior impuso a las entidades federativas la obligación de crear un Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respetando los lineamientos que la misma establece basándose en los documentos internacionales de los que México es parte. Al tener un impacto en la seguridad pública y en la administración de justicia del mismo, el Estado se ve obligado a trabajar en una estrategia que consista en implementar programas integrales, con enfoque multidisciplinario y esquemas de seguimiento y valuación permanentes de las acciones orientadas a lograr una verdadera reintegración social de los adolescentes o adultos jóvenes en conflicto con la ley penal, y que impacte de manera contundente en la no reincidencia juvenil.

Ante la transformación de este sistema de justicia, el 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Ley Nacional del Sistema Integral de

Justicia Penal para Adolescentes, que implementa el modelo nacional para atender a los adolescentes en conflicto con la ley. Esta norma jurídica establece las obligaciones que se imponen a la Autoridad Administrativa especializada en la Ejecución de Medidas para Adolescentes y a los titulares de las Unidades de Internamiento y de las Unidades de Seguimiento de supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso, así como del seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de libertad, a efecto de brindar la atención correspondiente a los menores en conflicto con la Ley.

Esta ley enfocada en menores, basada en un sistema integral, establece claramente en su Libro Quinto, Título Primero, el tratamiento adecuado que debe darse para la prevención social de la violencia y la delincuencia para las personas adolescentes. De este modo, las Unidades Administrativas encargadas del seguimiento y ejecución de las medidas impuestas por los órganos jurisdiccionales en materia de adolescentes en conflicto con la ley deben contar con el personal especializado para proporcionar dicha atención, así como con un programa postexternación dirigido a los adolescentes que ya cumplieron una medida en internamiento o en vigilancia exterior y que, de manera voluntaria, quieren acceder a este programa. Por lo tanto, es primordial abordar las premisas en cuanto a la progresividad de los derechos humanos que permitan ampliar las garantías de protección de la dignidad humana en el ámbito de su competencia².

Ante esto, surge la importancia de la denominada asistencia *posliberacional* como figura jurídica para la constitución de nuevos cimientos para la reinserción de adolescentes. Al fundamentar su importancia con reglas humanistas, podrá colocar la Política Pública del Estado en el camino correcto de una verdadera reinserción social del justiciable, posterior al cumplimiento de una sanción.

En el entendido de que los servicios postexternación son aquellos que buscan fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social, de capacitación y, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el objetivo de facilitar la reintegración social de la persona adolescente o adulto joven que haya estado sujeto a este sistema especializado, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación de la persona liberada o externada.

El programa deberá estar fundado en la importancia de cubrir la etapa postexternación, desde una perspectiva humana e interdisciplinaria, que admita a aquellos que desean vivir esta etapa como un proceso de resocialización que les permita reintegrarse de forma positiva a su vida familiar y social. Es por ello que al contar con un programa postexternación, se busca, bajo un esquema de gestión individual, promover de manera creciente la proactividad y la autonomía de la persona adolescente en el proceso de reinserción, además de atender la prevención terciaria del delito³.

² Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Cámara de diputados Del H. Congreso de la Unión CDMX, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2016, p. 74.

³ Valderrama, Consuelo, «El Difícil Paso de Programa a Política Pública», *Boletín de asesorías para el desarrollo*, Santiago, Chile, 2007.

II. Libro Quinto. Título I. De la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes

Artículo 250. Prevención social de la violencia y delincuencia

La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Artículo 253. Criterios de la prevención social de la violencia y la delincuencia

La prevención social de la violencia y la delincuencia para las personas adolescentes se fundará en los siguientes criterios:

- I. La Función del Estado. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deben coadyuvar con la política nacional en el diseño, elaboración e implementación de programas eficaces de prevención de la delincuencia y la violencia, con base en el respeto de los derechos humanos; así como, en la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y evaluación;
- II. La Transversalidad en las Políticas Públicas de Prevención. Se deberán considerar aspectos de prevención del delito en el diseño de todos los programas y políticas sociales y económicas, especialmente en el diseño de las políticas laborales; educativas; culturales y deportivas; de salud; de vivienda y planificación urbana, desde la perspectiva de género; y, de combate contra la pobreza, la marginación social y la exclusión;
- III. Dichas políticas deberán hacer particular hincapié en atender a las personas adolescentes en situación de mayor riesgo, a sus familias y las comunidades en las que vivan, desde un enfoque transformador;
- IV. El compromiso de los diferentes Actores corresponsables. Sociedad civil, organizaciones empresariales, sector académico, organismos internacionales y medios de comunicación, deben formar parte activa de una prevención eficaz de la delincuencia y la violencia, en razón de la naturaleza tan variada de sus causas y de los diferentes ámbitos desde donde hay que afrontarla.

Resulta interesante analizar dichos numerales de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, pues abordan un aspecto decisivo, pero a menudo subestimado en el ámbito de la justicia penal: la prevención social de la violencia y la delincuencia entre los adolescentes.

El artículo 250 establece la definición y el alcance de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Reconoce que la prevención no se limita únicamente a acciones punitivas, sino que abarca una amplia visión de políticas públicas, programas y estrategias destinadas a abordar las causas endógenas y exógenas de la violencia y la

delincuencia. Esto implica identificar y mitigar los factores de riesgo que predisponen a los jóvenes a involucrarse en conductas delictivas⁴.

Por otra parte, el artículo 253 establece criterios fundamentales para la implementación efectiva de la prevención social de la violencia y la delincuencia entre los adolescentes. Estos criterios incluyen la necesidad de una acción coordinada y transversal entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como la integración de enfoques preventivos en diversas políticas públicas, desde la educación hasta la salud y el empleo. Un aspecto destacable es el interés en atender a los adolescentes en situación de mayor riesgo y a sus comunidades, reconociendo que la prevención efectiva requiere de un enfoque integral y transformador que aborde no solo las conductas delictivas, sino también las condiciones sociales, económicas y culturales que las propician⁵.

Estos artículos no solo reconocen la importancia de la prevención social en el contexto de la justicia penal para adolescentes, sino que establecen los fundamentos y criterios para una acción efectiva y colaborativa que aborde las causas profundas de la violencia y la delincuencia entre los jóvenes.

Este tipo de prevención conlleva beneficios como la reintegración exitosa, con una reducción de la reincidencia, una promoción del desarrollo personal y social, apoyo familiar y comunitario, cumplimiento de obligaciones legales y judiciales, etcétera.

Dichos programas benefician tanto a los adolescentes como a la sociedad en general, al facilitar una reintegración exitosa de los jóvenes en la comunidad y sobre todo la no reincidencia de los mismos en conductas antisociales.

III. Análisis de las políticas públicas en materia de prevención terciaria

En el ámbito de la justicia penal para adolescentes, uno de los mayores retos que enfrentan los gobiernos es articular políticas públicas que equilibren la demanda de seguridad pública con los principios de la reforma procesal penal. En este contexto, el enfoque del sistema de justicia penal juvenil cobra una gran importancia, especialmente en lo concerniente al sentido de la acción punitiva y las condiciones de los individuos bajo el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Particularmente, destaca el periodo posterior inmediato a la liberación del centro de internamiento especializado o terminación de alguna medida no privativa de la libertad de estos jóvenes, en el cual se juega su proceso de reintegración a la sociedad. De hecho, es en estas semanas críticas cuando se define su futuro, ya sea hacia una reinserción exitosa o hacia la reincidencia en conductas delictivas. La reintegración social de los jóvenes inmersos en el sistema de justicia penal ha sido objeto de estudio y debate por varios especialistas, los cuales abordan los factores criminógenos y promueven el desarrollo de habilidades prosociales para prevenir la reincidencia. Por ejemplo, destacan la relevancia de los lazos sociales y el apoyo comunitario en el proceso de reinserción⁶.

⁴ Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, *op. cit.*, p. 74.

⁵ *Ibidem*, p. 74.

⁶ Lowenkamp, Christopher T. y Latessa, Edwar J., «Does correctional program quality really matter? The impact of adhering to the principles of effective intervention», *Taylor & Francis*, Reino Unido, 2006.

En cuanto a las políticas públicas integrales y en seguridad ciudadana, diversos estudios han evaluado la efectividad de programas de intervención dirigidos a jóvenes en conflicto con la ley. Por ejemplo, el modelo de justicia restaurativa ha ganado atención debido a su enfoque en la reparación del daño y la responsabilización del adolescente en conflicto con la ley, mostrando resultados positivos en términos de reducción de la reincidencia.

Sin embargo, a pesar de los avances teóricos y prácticos en el campo de la justicia penal juvenil, persisten desafíos significativos. Uno de los principales obstáculos de los jóvenes radica en la transición de ir del sistema a la vida en comunidad. Durante este periodo, los adolescentes se enfrentan a una serie de presiones y dificultades que pueden socavar sus esfuerzos por reintegrarse. Por ello, es indispensable que el Estado cuente con un programa postexternación, mismo que debe ejecutarse desde la premisa de la prevención de la delincuencia juvenil, con la finalidad de disminuir la posibilidad de que los adolescentes que han sido sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes vuelvan a delinquir. Por lo tanto, es crucial reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia y delincuencia en adolescentes, así como combatir sus distintas causas y factores. Esto implica insertarlos en actividades integradoras, lícitas, útiles y económicamente productivas, que benefician a la sociedad. De esta manera, aumenta la calidad de vida y se mejora la percepción de seguridad en cada Estado. Al reducir la delincuencia juvenil, también disminuye el riesgo de afectación al bienestar y seguridad ciudadana, y obstáculos en el desarrollo económico⁷.

IV. La reintegración en la sociedad de los adolescentes que se encuentran bajo el sistema de justicia penal

Actualmente, la relación de la oferta de reinserción social y las expectativas al momento de retornar a la sociedad después del cumplimiento de una sanción es el área con el mayor reto por superar, debido a que el tiempo entre la liberación y/o cumplimiento de sanción y el ajuste necesario a los requerimientos sociales que enfrentan los jóvenes es donde más vulnerables se consideran. Además, en la mayoría de los casos, regresan a los ambientes criminógenos que contribuyeron a su inicial conducta delictiva. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes enfrenta diversos desafíos que pueden obstaculizar su plena reintegración, así como el desarrollo de sus habilidades. En algunos casos, las condiciones precarias de infraestructura y de personal especializado en que se encuentran algunos centros de internamiento pueden impedir el desarrollo de habilidades positivas y en la preparación para una adecuada reinserción social⁸.

En mayor proporción, los jóvenes egresados de algún centro de internamiento especializado, o que han dado cumplimiento a una medida en externación, provienen de ambientes con una alta vulnerabilidad social, y carecen de recursos como una familia estable, que les puedan apoyar social o financieramente en su retorno a la comunidad.

⁷ Sherman, Lawrence W., «Defiance, deterrence, and irrelevance: A theory of the criminal sanction», vol. 30, 1993.

⁸ *Ibid.*

Encontrar un lugar seguro y al alcance del presupuesto personal puede llegar a ser un problema.

Además, una proporción mínima cuenta con historial educativo y capacidades laborales que les facilite la obtención de un empleo. Generalmente, sufren estigmatización de parte de miembros de la familia, amigos, potenciales empleadores y de otras personas en la comunidad debido a sus antecedentes, olvidando que estos jóvenes no son sujetos de registro de un antecedente penal. Finalmente, muchos presentan conductas de uso y consumo abusivo de sustancias psicoactivas, lo cual es un riesgo adicional durante el retorno a la sociedad.

Una vez que los adolescentes y/o adultos jóvenes cumplen una medida de sanción, requieren de redes de apoyo para enfrentarse al impacto de la libertad, ya que los contextos sociales a los que se incorporan han cambiado. Es por ello, que el Estado debe contar con programas que proporcionen asistencia para la reincorporación social de los adolescentes que egresan del sistema, ya sea porque hayan cumplido íntegramente una medida de internamiento, por la concesión de algún tipo de beneficio de libertad, o porque su medida haya consistido en la aplicación de una sanción de externación que ha sido concluida⁹.

V. Retos y perspectivas del programa post-externación

Un reto para todo gobierno se encuentra en la necesidad de impulsar políticas públicas en materia de prevención en sus tres fases, por un lado, que respondan a las demandas de mayor seguridad pública y, por otro, que resulten coherentes con los criterios de la reforma procesal penal. Es imperativo que los sistemas de justicia penal para adolescentes adopten un enfoque integral que no se limite al periodo de internamiento o bajo una medida impuesta en libertad, todas ellas impuestas por los órganos jurisdiccionales especializados, sino que abarque también la fase de transición y reintegración. Esto implica la implementación de programas de apoyo y seguimiento postexternación, así como la colaboración de las comisiones intersecretariales, las instituciones educativas, el sistema de justicia, los empleadores y la comunidad en general.

Es fundamental abordar las barreras estructurales que enfrentan los jóvenes al reinsertarse en la sociedad. Esto incluye el desarrollo de políticas de empleo juvenil y programas de capacitación profesional que brinden a los adolescentes las habilidades y oportunidades necesarias para contar con una mejor calidad de vida, tanto a nivel personal y productivo¹⁰.

Por lo anterior, el programa debe responder a las necesidades de las personas adolescentes y a las de una política en materia de seguridad pública; debe ser atractivo, pues están expuestos a iniciar o consolidar una carrera delictiva. De esta manera, se busca

⁹ Trejo Núñez, Andric, «La reincursión social del sentenciado y su atención postpenitenciaria en México»: <https://forojuridico.mx/la-reinsercion-social-del-sentenciado-y-su-atencion-postpenitenciaria-en-mexico/#:~:text=Se%20entiende%20que%20la%20atenci%C3%B3n,a%20la%20sociedad%20en%20libertad> (fecha de consulta: 22 de octubre de 2019).

¹⁰ Lowenkamp, Christopher T. y Latessa, Edward J. *op. cit.*

contribuir de manera significativa en la reducción de la reincidencia, mejorando la situación social y posibilitando condiciones para que los egresados del sistema puedan realizar una vida normal y gozar plenamente de sus derechos, evitando la reincidencia.

VI. Guanajuato a la vanguardia

Guanajuato se posiciona como un estado a la vanguardia, al brindar servicios de postexternación a los jóvenes sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de evitar su reincidencia delictiva. Este programa tiene cobertura en los 46 municipios, con ello se beneficia a adolescentes o adultos jóvenes, que al haber sido sujetos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, han obtenido su libertad al cumplir íntegramente una medida de internamiento, por la concesión de algún beneficio de libertad, o por la aplicación de una sanción de externación. Desde el momento de su liberación o cumplimiento de su sanción, pueden acceder a los servicios postexternación de forma voluntaria y gratuita. No obstante, deben realizar previamente una entrevista para identificar de manera adecuada las necesidades de atención y/o asistencia que requieren.

La atención que reciben los adolescentes es presencial. Se diseña un plan de intervención individualizado que contribuye al proceso de desarrollo personal, social, familiar, laboral, intelectual, formativo y psicoemocional. Reciben acompañamiento durante todo el proceso de postexternación (con una duración máxima de 24 meses) por parte de personal interdisciplinario perteneciente a la unidad administrativa encargada de la supervisión y ejecución de las medidas dictadas por los órganos jurisdiccionales a través de su Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación. Se estima que durante este periodo, el adolescente podrá contar con una red de apoyo y un proyecto de vida establecido, y lograr un cambio sustancial en la percepción de su vida diaria, desarrollo y motivación para tener una mejor calidad de vida. Asimismo, se lleva un registro puntual de los resultados, los cuales permitirán avalar el progreso y éxito del adolescente.

El estado de Guanajuato cuenta con:

- **Personal especializado de la Unidad Administrativa**, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que se encarga de realizar visitas domiciliarias y/o institucionales, llamadas telefónicas para brindar atención oportuna al adolescente y/o al adulto joven (Figura 1).
- **Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley**, que a través de sus planes y servicios beneficia a los jóvenes del programa postexternación¹¹.
- **Red Interinstitucional de la Unidad Administrativa**, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato, que celebra convenios de

¹¹ Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf> (fecha de consulta 3 de mayo de 2024).

colaboración y coordinación con el fin de fortalecer las estrategias y acciones para los servicios pospenales.

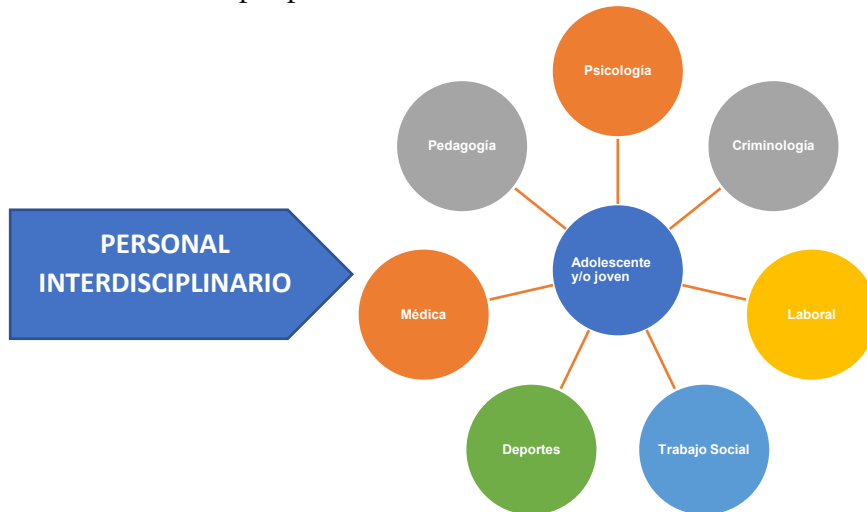


Figura 1. Gráfico del modelo de atención de la unidad administrativa especializada, que abarca al personal interdisciplinario.

VII. Conclusiones

74

La reinserción social en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es un desafío complejo que exige un enfoque integral y multidisciplinario. Es fundamental abordar las bases estructurales de la criminalidad y brindar a los adolescentes y/o adultos jóvenes las herramientas y el apoyo necesarios para reintegrarse a la sociedad de manera productiva. Sólo mediante un esfuerzo conjunto del Estado, la sociedad civil y las familias, podremos construir un futuro más justo y seguro para las nuevas generaciones.

Es innegable que un programa postexternación, dirigido a adolescentes en conflicto con la ley, debe ser integral, holístico y centrado en la reintegración social y el desarrollo personal. La reintegración exitosa de estos jóvenes a sus entornos familiares y sociales requiere un enfoque cuidadosamente diseñado, una estrategia bien planificada que les proporcione el tipo de ayuda adecuado para sus necesidades, que incluya apoyo psicosocial especializado. Además, es esencial mejorar sus habilidades y capacidades para facilitar su reincorporación a actividades laborales u oficios, así como promover la obtención de empleos formales o el apoyo para el emprendimiento.

La continuidad educativa también desempeña un papel vital en este proceso, por lo que la nivelación de estudios y la exploración de diversas modalidades educativas son fundamentales. La prevención de la reincidencia se logra no solo a través de la ocupación productiva del tiempo libre, sino también mediante el fomento de actividades deportivas y culturales. En última instancia, fortalecer la estructura en la que se desarrolla el programa es esencial para garantizar un proceso de atención integral y sostenible que conduzca a la reintegración efectiva y duradera de los adolescentes en conflicto con la ley.

Con base en las consideraciones expuestas, es evidente que un programa postexternación integral para adolescentes debe ser diseñado con un enfoque centrado en la reintegración, el desarrollo personal y la prevención de la reincidencia.

En resumen, un programa postexternación exitoso debe abordar de manera integral las necesidades de los adolescentes que fueron sujetos a este sistema integral de justicia penal, fortaleciendo sus capacidades y proporcionando un entorno propicio para su reinserción efectiva en la sociedad.

VIII. Referencias

- CÓRDOVA, Cinthia, «Política de reinserción social en México: la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad», *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, México, vol. 9, no. 18, 2016.
- ITURBE FERRÉ, Núria y MARTÍNEZ CATENA, Ana, *El acompañamiento postpenitenciario profesional: una herramienta de apoyo para el retorno a la comunidad*, Barcelona, España, Editorial Centro de Estudios Jurídicos y formación especializada, 2018.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf> (fecha de consulta 03 de mayo de 2024).
- LOWENKAMP, Christopher T., et al., *Does correctional program quality really matter? The impact of adhering to the principles of effective intervention*. Reino Unido, Taylor & Francis, 2006.
- MARCHIORI, Hilda, *Un Modelo de Atención Post penitenciaria*, México, Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*, Nueva York, 2013.
- SHERMAN, Lawrence W., «Defiance, deterrence, and irrelevance: A theory of the criminal sanction», *Journal of Research in Crime and Delinquency*, vol. 30, 1993, disponible en: <https://doi.org/10.1177/0022427893030004006>
- TREJO NÚÑEZ, Andric, «La reincersión social del sentenciado y su atención postpenintenciaria en México»: <https://forojuridico.mx/la-reinsercion-social-del-sentenciado-y-su-atencion-postpenitenciaria-en-mexico/#:~:text=Se%20entiende%20que%20la%20atenci%C3%B3n,a%20la%20sociedad%20en%20libertad> (fecha de consulta: 22 de octubre de 2019)
- VALDERRAMA, Consuelo, «El Difícil Paso de Programa a Política Pública», *Boletín de asesorías para el desarrollo*, Santiago, Chile, 2007.

ORCiD del autor

Luis Felipe Razo Ángeles  <https://orcid.org/0009-0008-2132-5943>